2024/809

21.3.2024

# DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 185/2023

## de 5 de julio de 2023

## por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2024/809]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) 2022/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, sobre un régimen piloto de infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 600/2014 y (UE) n.º 909/2014 y la Directiva 2014/65/UE ([1]), debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(2) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo IX del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En los puntos 31ba (Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo) y 31baa [Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añade el guion siguiente:

   «— **32022 R 0858**: Reglamento (UE) 2022/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022 (DO L 151 de 2.6.2022, p. 1).».

2. En el punto 31bf [Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añade el texto siguiente:

   «, modificado por:

   — **32022 R 0858**: Reglamento (UE) 2022/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022 (DO L 151 de 2.6.2022, p. 1).».

3. Después del punto 31ca (Decisión 2001/528/CE de la Comisión), se inserta el texto siguiente:

   «31cc. **32022 R 0858**: Reglamento (UE) 2022/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, sobre un régimen piloto de infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 600/2014 y (UE) n.º 909/2014 y la Directiva 2014/65/UE (DO L 151 de 2.6.2022, p. 1).

   A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

   a) Los términos “Derecho de la Unión” se sustituyen por los términos “Acuerdo EEE”.

   b) En el artículo 5, apartado 9, los términos “del sistema financiero de la Unión o del sistema financiero del Estado miembro de que se trate” se sustituyen por los términos “del sistema financiero del EEE o del sistema financiero de la Parte Contratante de que se trate”.

   c) En el artículo 11, apartado 4, los términos “normativa de la Unión en materia de servicios financieros” se sustituyen por los términos “normativa del EEE en materia de servicios financieros”.

   d) El artículo 19, apartado 2, en lo que atañe a los Estados de la AELC, se sustituye por el texto siguiente “Comenzará a aplicarse a los 12 meses de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 185/2023, de 5 de julio de 2023.”.».

([1]) DO L 151 de 2.6.2022, p. 1.

*Artículo 2*

El texto del Reglamento (UE) 2022/858 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 6 de julio de 2023, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 5 de julio de 2023.

*Por el Comité Mixto del EEE,*
*El Presidente*
Pascal SCHAFHAUSER

* Se han indicado preceptos constitucionales.